



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1546 (Original N° 266)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Creación del Ministerio de Obras Públicas y Fomento

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Desde el día 1° de Mayo de 1936 el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de tres Ministros Secretarios de Estado, cuyas carteras se denominarán:

- a) Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.
- b) Ministerio de Hacienda e Industria.
- c) Ministerio de Obras Públicas y Fomento.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar las funciones de cada Ministerio hasta tanto se sancione la Ley pertinente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 30 días del mes de Setiembre del año 1935.

SANTIAGO FLEMING – Florentino M. Serrey – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 4 de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo
DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias